

Bogotá, 20-01-2022

Señores
Cooperativa de Transportadores
Nacionales de Pamplona Ltda.
cotranal1@gmail.com

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20229000022031

Fecha: 20-01-2022

Asunto: Instrucciones particulares sobre el cierre total de la vía Pamplona - Los Patios, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, Departamento de Norte de Santander.

Respetados Señores:

La Dirección de Prevención, Promoción y Atención a Usuarios del Sector Transporte, en ejercicio de las funciones otorgadas por el Decreto 2402 de 2019, se permite remitir la presente comunicación en la que se da a conocer la información que debe ser entregada a los usuarios del servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera a través de los diferentes canales de comunicación con que cuente la empresa de transporte, durante el cierre total de la vía Pamplona - Los Patios, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, Departamento de Norte de Santander.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS informó a través de la resolución 04124 del 16 de diciembre de 2021, que, con el fin de garantizar condiciones seguras para los usuarios de la vía, autorizo el cierre total de la vía Pamplona – Los Patios, Ruta Nacional 5505, entre el PR70+0000 y el PR120+0000, a partir del 17 de enero de 2022 hasta el 17 de abril de 2022, en el horario comprendido entre las 21:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente.

Se dispone de la siguiente vía alterna:

- Bucaramanga – Ocaña – Cúcuta, para vehículos particulares y de transporte público de pasajeros.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el Decreto 2402 del 2019 el cual adiciona el artículo 12^a al Decreto 2409 de 2018¹, que dispuso como función de la dirección de prevención promoción y atención a usuarios del sector transporte: “[ii] Divulgar y promocionar las disposiciones relacionadas con las normas de protección a usuarios del sector transporte, en coordinación con las Direcciones de Promoción y Prevención de la Superintendencia (...), [v] Implementar campañas de prevención y acompañamiento para el cumplimiento de las normas de protección a usuarios del sector transporte.”, se hace necesario que los usuarios cuenten con información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre el servicio que adquieren y las condiciones del mismo, motivo por solicitamos atender las siguientes instrucciones:

1. Informar a los usuarios respecto del cierre de la vía, el término de duración, los horarios de este y la posibilidad de tomar vías alternas. Esto deberá realizarlo en su página web y en cualquier otro medio por el que difunda información y/o venta de tiquetes, así como en sus redes sociales.
2. Informar sobre el costo del tiquete y las variaciones de este según la vía a tomar, en caso de presentarse. Esto deberá realizarlo tanto en su página web y en cualquier otro medio por el que difunda información y/o venta de tiquetes, así como en sus redes sociales.

¹ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”

3. Difundir recomendaciones generales a los pasajeros en su página web y en cualquier medio por el que brinde información y/o venta de tiquetes, así como en sus redes sociales.

Dicha información deberá suministrarse durante el cierre y hasta el fin de este y podrá ser verificable en cualquier momento por esta autoridad.

Recuerde que el establecimiento de estos mecanismos de información constituye un elemento fundamental para que el usuario cuente con los conocimientos que le permitan adoptar su decisión de consumo.

Agradecemos su atenta

colaboración. Cordialmente,



Firmado digitalmente
por: FURNIELES
CHIPAGRA MARGARET
YARIM
Fecha y hora:
21.01.2022 14:41:56

Margaret Yarim Furnieles Chipagra

Directora de Prevención, Promoción y Atención a Usuarios del Sector Transporte.

Anexo 1: Resolución 04124 de 16 de diciembre 2021